



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

DECRETO N° 392

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 530, de fecha 10 de febrero de 2017, que aprueba y ratifica el contrato de prestación de servicios a honorarios de don Ramón Rozas Luengo, cédula de identidad N° 6.100.205-7, de fecha 08 de febrero de 2017; Carta de fecha 9 de diciembre de 2016, de la señora Presidenta de la República convocando a los alcaldes de la comuna a una reunión en dependencias del Palacio de la Moneda el día 4 de enero de 2017; Decreto N° 5348, de fecha 27 de diciembre de 2016, que designó al señor Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos en comisión de servicio para el cometido, fines y días allí indicados, y que se referían a la convocatoria presidencial señalada; Ordinario N° 144, de fecha 23 de febrero de 2017, del Administrador Municipal (S) al Director de Asesoría Jurídica; lo establecido en el Dictamen N° 55476, de fecha 1 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:** La circunstancia que el Señor Alcalde de la comuna, asistió a la convocatoria presidencial a fin de proponer y resolver materias propias de su calidad de máxima autoridad comunal, en el ejercicio de sus funciones; que el señor Rozas Luengo, suscribió un contrato de honorarios con fecha 8 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de Encargado de Comunicaciones, desempeñando, entre otras, la función de "asesoría en la gestión de relaciones públicas y comunicaciones con los equipos periodísticos de los municipios o de los servicios públicos de nivel provincial, regional y nacional (...)", y que por razones de buen servicio, como asimismo la circunstancia de que el señor Alcalde solicitó su comparecencia a la convocatoria presidencial, a fin de gestionar y facilitar su realización, aportando a las comunicaciones a nivel nacional, conforme le estaba permitido en virtud del citado acuerdo de voluntades, el cual, por razones de continuidad del servicio entró en vigencia desde el día 1 de enero de 2017, extendiéndose hasta el 30 de junio de la presente anualidad, y que, por último, conforme su cláusula Quinto, dispone de diversos derechos, entre ellos, a Viáticos, asimilado al grado respectivo según el monto de sus honorarios; sin embargo, a la fecha de la convocatoria presidencial, aun no se redactaba el contrato a honorarios, razón por la cual el señor Rozas Luengo asistió al evento indicado, financiando de su patrimonio los gastos de traslado y estadía correspondiente a los días 3 y 4 de enero de 2017; así entonces, al haber efectivamente asistido a la convocatoria presidencial y haber efectuado los gastos referidos, es procedente retribuirlos, conforme a los valores que correspondan, para lo cual es menester autorizarlos a través del presente Decreto Alcaldicio; además, la Contraloría General de la República a través de su Jurisprudencia Administrativa, ha resuelto en su Dictamen N° 55476, de fecha 1 de septiembre de 2011, que "Al respecto, y en armonía con el criterio de los dictámenes N°s 17.287, de 2003 y 15.489, de 2009, de este origen, cumple con hacer presente que el aludido precepto se encuentra concebido en términos amplios, lo que permite el reembolso, no sólo de los pasajes utilizados en el traslado de un lugar a otro, con ocasión de un cometido funcionario o una comisión de servicio, sino, también, del mayor importe del combustible que utilizare el funcionario en la conducción de su propio vehículo en ciertas circunstancias, esto es, cuando sea factible establecer el consumo conforme las distancias recorridas para esos efectos, lo cual sería improcedente, por ejemplo, en el caso de un cometido dentro de la misma ciudad en que habita el empleado, ya que no sería posible distinguir los consumos particulares de aquellos derivados del servicio, siendo dable añadir que idéntico razonamiento se ha utilizado en materia de peajes, según se ha informado, entre otros, en los dictámenes N°s 57.836, de 1977 y 11.167, de 1986, de esta Entidad de Control"; lo regulado en la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y teniendo presente las facultades otorgadas por los artículos 12 y 63, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

**DECRETO:**

**1° ORDENESE Y PRACTIQUESE** por parte del Departamento de Administración y Finanzas de esta Corporación Municipal, el reembolso de los gastos de traslado en que incurrió don Ramón Guenahel Rozas Luengo, cédula de identidad N° 6.100.205-7, a causa del viaje a la ciudad de Santiago, los días 3 y 4 de enero de 2017, al acompañar, en su calidad de Encargado de Comunicaciones, al señor Alcalde de la comuna, a la convocatoria presidencia realizada los referidos días, en dependencias del Palacio de la Moneda, ya referida en los considerandos de este acto administrativo, previa acreditación documental de los gastos efectivamente realizados, los cuales deben ser aceptados y visados por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control, para luego proceder al pago efectivo mediante cheque nominativo que deberá ser emitido por Tesorería Municipal, a fin de reembolsar los gastos en que incurrió el citado servidor público.

**2° INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de remitir la documentación necesaria al Sr. Rozas y así proceda a rendir cuenta de los gastos efectivamente realizados, como se ordena en el numeral anterior.

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- DAF (2)
- Tesorería Municipal

JARV/LTS/GDR/PAR/par



SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO: 06 MAR 2017 HORA 00:40 hrs.  
PROCEDENCIA: Alcaldía  
FIRMA: 